Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

CUT: 187058-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 04 de noviembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Tramite N° 187058-2019, presentado por **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100539439, con domicilio legal en Av. Manuel Olguín Nº 375, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 095-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de aguas Residuales Tratadas aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 095-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Vinchos, ubicada en la localidad de Vinchos, distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 4 692 557 m^3, equivalente a 139 l/s, bajo régimen continuo, a través del punto de vertimiento PM-01 en coordenadas UTM (WGS 84) 8 844 967N y 360 541, hacia la laguna Mancancoto, renovada y modificada por Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta s/n, del 18.09.2019, **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Vinchos, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 095-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta Nº 314-2019-ANA-DCERH, del 16.10.2019, esta Dirección remitió a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.,** el Informe Técnico Nº 297-2019-ANA-DCERH-AEAV, donde se formuló siete (07) observaciones a la solicitud de prórroga autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta S/N, del 04.11.2019, **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** solicita ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales, a efectos de dar respuesta a lo requerido y subsanar las observaciones emitidas a su solicitud;

Que, mediante Carta Nº 261-2019-ANA-GG/DCERH, esta Autoridad otorgó a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.,** la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles solicitada para absolver las observaciones formuladas;

Que, mediante Cartas S/N, recepcionadas el 18.11.2019 y 15.01.2020, respectivamente, **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, presenta la absolución de las observaciones dadas a su solicitud e información complementaria, asimismo, solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, respecto a la ubicación y código del punto de control de la calidad de vertimiento y la inclusión de un punto de control en el cuerpo receptor a ser ubicado en el centro de la laguna Mancancoto, de acuerdo a lo contemplado en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Vinchos, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2015-MEM/DGAAM.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

recomendando a través del Informe Técnico N° 0043-2021-ANA-DCERH/KLAR y el Informe Técnico N° 0203-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, para la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Vinchos, ubicada en la localidad de Vinchos, distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.

2. **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 297-2019-ANA-DCERH-AEAV.

3. **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento otorgada por Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH, respecto a ejecutar y reportar los monitoreos de la calidad del agua residual y del cuerpo receptor y a realizar el pago de la retribución económica por el volumen anual del vertimiento autorizado.

4. De la evaluación realizada corresponde acceder a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento dada por Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH, para el punto de vertimiento “PM-01”, en cuanto al código y ubicación en coordenadas; para el punto de control del vertimiento “PM-01”, en cuanto al código, ubicación en coordenadas, parámetros de control y frecuencia de monitoreo y reporte; y para los puntos de control del cuerpo receptor “PM-C1”, “PM-C2”, “PM-C3”, “PM-C4” y “PCM-2”, en cuanto al número de puntos de control, códigos, descripción, parámetros de control, frecuencia y reporte de monitoreo; así como la inclusión de la normativa para evaluar la calidad del agua superficial, nombre del cuerpo receptor y clasificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM.

5. En relación a la inclusión de un punto de control en el cuerpo receptor a ser ubicado en el centro de la laguna Mancancoto, no corresponde toda vez que el punto de control no se encuentra sustentando dentro del Programa de monitoreo ambiental de la MEIA 2015 aprobada.

6. Corresponde prorrogar a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Vinchos, ubicada en la localidad de Vinchos, distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, por un volumen total anual de 83 721,60 m^3 (6 l/s) del cual corresponde un volumen de 65 232,00 m^3/año (5 l/s) en época húmeda (diciembre – abril) y de 18 489,60 m^3/año (1 l/s) en época seca (mayo – noviembre), bajo régimen intermitente, hacia la laguna Mancancoto.

7. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 894-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que modifique y prorrogue la solicitud presentada por a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Modificar, los cuadros insertos de los artículo 2 y 4 de la autorización de vertimiento dada por Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH, para el punto de vertimiento "PM-01", en cuanto al código y ubicación en coordenadas; para el punto de control del vertimiento "PM-01", en cuanto al código, ubicación en coordenadas, parámetros de control y frecuencia de monitoreo y reporte; y para los puntos de control del cuerpo receptor "PM-C1", "PM-C2", "PM-C3", "PM-C4" y "PCM-2", en cuanto al número de puntos de control, códigos, descripción, parámetros de control, frecuencia y reporte de monitoreo; así como la inclusión de la normativa para evaluar la calidad del agua superficial, nombre del cuerpo receptor y clasificación del mismo, de conformidad a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Vinchos de la Unidad Minera Vinchos aprobada por Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM, según el siguiente detalle:

Artículo 2.- (...)

Código	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen anual (m^3)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
Punto de vertimiento	Aguas residuales industriales tratadas Época húmeda (diciembre – abril)	5	65 232,00	**8 844 496**	**360 534**	Intermitente	Industrial	Minería	Laguna Mancancoto	Categoría 3
	Aguas residuales industriales tratadas Época seca (mayo – noviembre)	1	18 489,60							
Volumen total			**83 721,60**							

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH y según supervisión de la ALA Alto Huallaga. Nota: La información en **negrita** corresponde a la que es modificada según lo verificado por la ALA Alto Huallaga en supervisión realizada en el año 2018 y de acuerdo con lo sustentado por el administrado.

Artículo 4°.-

4.1. (...)

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de monitoreo y reporte**
		Este	**Norte**				
S-2	Aguas residuales industriales tratadas Época húmeda (diciembre – abril)	**360 362**	**8 844 461**	65 232,00	5	**Turbiedad, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, cianuro total, cromo hexavalente, mercurio total, arsénico total, cadmio total, cobre total, hierro disuelto, plomo total y zinc total, según D.S. Nº 010-2010-MINAM.** **Además de caudal y volumen acumulado.**	**Monitoreo: Mensual** **Reporte: Trimestral**
	Aguas residuales industriales tratadas Época seca (mayo – noviembre)			18 489,60	1		

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH & Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM. Nota: La información en **negrita** corresponde a la que es modificada por Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Vinchos de la Unidad Minera Vinchos (MEIA 2015 aprobada).

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Cuerpo receptor**	**Clasificación***	**Parámetros de control****	**Frecuencia de monitoreo**
		Este	**Norte**				
PA-1	**Aguas superficiales de escorrentía y estacionales/ingreso a la laguna Mancancoto**	360 498	8 844 459	**Laguna Mancancoto**	**Categoría 3**	**Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, cianuro WAD, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio y zinc, según D.S. Nº 002-2008-MINAM.**	**Monitoreo: Mensual** **Reporte: Trimestral**
PA-2	**Aguas de la salida de la laguna Mancancoto**	360 753	8 844 359				
PL-1	**Laguna Mancancoto Sur**	360 605	8 844 374				
PL-2	**Aguas en la orilla Norte de la laguna Mancancoto**	360 691	8 844 671				

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH & Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM. Nota: La información en **negrita** corresponde a la que es modificada por Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Vinchos de la Unidad Minera Vinchos (MEIA 2015 aprobada). (*) Categoría según la Resolución Directoral Nº 108-2015-MEM/DGAAM & Opinión Favorable de ANA.(**) Si bien la MEIA 2015 señala que "el monitoreo comprenderá los parámetros establecidos en el D.S. Nº 002-2008-MINAM ECA para agua, Categoría 3", en la presente evaluación se ha considerado aquellos parámetros de control en función de la actividad generadora de las aguas residuales, siendo estos según la categoría 3: potencial de hidrógeno, aceites y grasas, cianuro WAD, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio y zinc, según lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA que aprobó el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Vinchos, ubicada en la localidad de Vinchos, distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, por un volumen total anual de 83 721,60 m^3 (6 l/s) del cual corresponde un volumen de 65 232,00 m^3/año (5 l/s) en época húmeda (diciembre – abril) y de 18 489,60 m^3/año (1 l/s) en época seca (mayo – noviembre), bajo régimen intermitente, hacia la laguna Mancancoto, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Caudal (l/s)**	**Volumen anual (m^3)**	**Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Norte	**Este**					
Punto de vertimiento	Aguas residuales industriales tratadas Época húmeda (diciembre – abril)	5	65 232,00	8 844 496	360 534	Intermitente	Industrial	Minería	Laguna Mancancoto	Categoría 3
	Aguas residuales industriales tratadas Época seca (mayo – noviembre)	1	18 489,60							
Volumen total			**83 721,60**							

Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada será por tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado, a partir del 22.12.2019, día siguiente de culminada la vigencia de la Resolución Directoral Nº 064-2016-ANA-DGCRH.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la presente prórroga otorgada **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.,** queda sujeta:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 7 del décimo tercer considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de monitoreo y reporte**
		Este	**Norte**				
S-2	Aguas residuales industriales tratadas Época húmeda (diciembre – abril)	360 362	8 844 461	65 232,00	5	Turbiedad, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, cianuro total, cromo hexavalente, mercurio total, arsénico total, cadmio total, cobre total, hierro disuelto, plomo total y zinc total, según D.S. Nº 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo: Mensual Reporte: Trimestral
	Aguas residuales industriales tratadas Época seca (mayo – noviembre)			18 489,60	1		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Cuerpo receptor**	**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Este	**Norte**				
PA-1	Aguas superficiales de escorrentía y estacionales/ ingreso a la laguna Mancancoto	360 498	8 844 459	Laguna Mancancoto	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, cianuro WAD, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio y zinc, según D.S. Nº 002-2008-MINAM.	Monitoreo: Mensual Reporte: Trimestral
PA-2	Aguas de la salida de la laguna Mancancoto	360 753	8 844 359				
PL-1	Laguna Mancancoto Sur	360 605	8 844 374				
PL-2	Aguas en la orilla Norte de la laguna Mancancoto	360 691	8 844 671				

4.2 Pagar de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 83 721,60 m^3.

4.3 **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** deberá instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado, conforme a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en un plazo de máximo de cuatro (04) meses de notificado el acto administrativo a emitirse, lo cual será verificado por la Administración Local de Agua Alto Huallaga al momento de la supervisión.

4.1 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Artículo 5.- Improcedencia de la modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente el pedido de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales respecto a la inclusión de un punto de control en el cuerpo receptor a ser ubicado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021

en el centro de la laguna Mancancoto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 6.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**

Artículo 7.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

7.1 Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.** por haber excedido el volumen del vertimiento otorgado durante el periodo enero-diciembre 2018.

Artículo 8.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a renovar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 9.- Notificación

9.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.**

9.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 07DCB3CA